



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 33 treinta y tres proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



hara presente en breve término a esta Sesión, en virtud de lo anterior, propongo dar cuenta primero de los asuntos donde es Sala de origen el Magistrado Horacio León Hernández que esta impedido para votar.

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, la misma quedó aprobada, por lo que solicitó a la Secretario General de Acuerdos, dar lectura del primero de los asuntos donde el Magistrado Horacio León Hernández es origen:

## ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

### RECLAMACION 52/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2009 promovido por la C. Ma. Melquíades Buenrostro Ruelas, en contra del C. Encargada de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco. Ponente, **Magistrada Patricia Campos González** resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 52/2010.

**RECLAMACION 989/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2009, promovido por el C. Sigifredo Gascon Velázquez, en contra de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 989/2009

**APELACION 4/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2003, promovido por "Agua Potable y Rodada de Tamazula A.C.", en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Con la consideración debida al Ponente, en la página seis donde se dicta el proveído como debe de quedar, en el penúltimo párrafo, penúltimo renglón dice: "... a partir del día siguiente al en surta..." no se ahí si admita, y luego en la página siete está repetida cuatro veces "agua potable Tamazula de Gordiano, yo creo que ahí se puede decir en una ocasión y precisar a la parte, creo yo, porque está muy reiterativo, es lo único. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Estoy conforme porque esto en nada altera ni el fondo ni el sentido del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Que se haga constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:19 once horas con diecinueve minutos.

- Agotada la discusión proyecto, con las modificaciones propuestas por el Magistrado Armando García Estrada y aceptadas por el Ponente, el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con las mociones de la Ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 4/2010.

### APELACION 13/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2009, promovido por el C. Jesús Elvia Clark Lozoya, en contra de la Comisión

para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 13/2010.

**APELACION 1084/2009**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, promovido por el C. José Arturo López Chávez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 1084/2009.

### **ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

#### **RECLAMACION 879/2008 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008, promovido por la C. Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano de Mejoramiento de la Función Pública de Recuperación de Espacios Públicos y de Servicios Públicos y otro, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación haber sido retirado por el Ponente.**

#### **APELACION 518/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008, promovido por Inmobiliaria Prados del Recuerdo, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de la Barca, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación haber sido retirado por el Ponente.

#### APELACION 956/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2007, promovido por el C. Mario Ponce Bañuelos, en contra del Sub-Gerente Comercial C.O. González Gallo dependiente del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uno de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En principio, en congruencia de mi voto en contra del proyecto anterior, donde se decía que había que confirmar el sobreseimiento porque la autoridad en un estudio que hace la Sala de origen, considera que al haber dejado sin efectos el acto era suficiente para sobreseer porque no había ya materia para la acción de nulidad, el proyecto del Pleno votado por mayoría y con el voto en contra de un servidor, aducía que no obstante que no se haya acreditado la personalidad de la autoridad demandada era suficiente la potestad de invocar oficiosamente las causales de sobreseimiento y que por eso se tenga que confirmar, sin haber hecho el estudio de si había realmente o no una anulación plena sin condicionamientos y absoluta como debe ser para la revocación del acto por parte de la autoridad y esto es profundamente jurídico y profundamente importante para la labor de las Salas Unitarias, cuando con la simple manifestación de un Juicio que ha dejado sin efectos un acto podemos caer en una confusión ligera de decir que ya con eso el Juicio ha terminado, y en segundo lugar por las afirmaciones que hay en el proyecto que asume la ejecutoria donde me llama la atención tres cuestiones, de que la determinación de un crédito o bien la determinación tributaria que realiza la demandada, corresponde a un procedimiento administrativo y que equipara la determinación de un crédito a un procedimiento administrativo impugnado, eso se dice a foja 15, esa es una aseveración que no corresponde realmente a los términos de la actividad que desplegó la autoridad demandada, en segundo lugar se dice que es nula porque hay una falta de notificación y nunca se dice porqué hay una falta de notificación y en que incide en la nulidad, si en la oportunidad de la demanda o en la anulación del acto, porque es decir, si se anula el acto notificador esto puede incidir de diferente manera, entonces reúne estas dos causales, dice a foja diecinueve: "... por una parte carece de notificación y por otra parte y al mismo tiempo por no estar motivado..." ninguna de las dos cosas no están explicadas en el proyecto, porqué es carente de notificación y porque no está motivado, y también y en todo caso, en cual de los motivos de anulación vamos a seguir para resolver y en cual realmente es la repercusión para asumir el artículo 75 en sus términos, por esas razones

aunque para mi es claro que el acto no tiene los requisitos legales, la forma en que se está resolviendo no es jurídicamente correcto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por las razones ya establecidas en mi discusión.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las mismas consideraciones del Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 956/2008.

#### **RECLAMACION 855/2009**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2009, promovido por la C. Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra del Pleno y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Estoy advirtiendo que en la Quinta Sala, se han tramitado dos Juicios relativos al mismo tema, en el primer asunto que retiró el Magistrado Barba Gómez, en ese proyecto que no se discutió y que no se votó, evidentemente aduce que existe una sentencia que ha causado estado y que ha surtido plenamente sus efectos anulatorios y que por eso la materia del recurso, así decía el proyecto, era esmeril discutirlo, y en este asunto 38/2009, aquí sería nada más la pregunta si no comparte las mismas características, es decir si no hay ya una resolución definitiva. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Es el 879? Yo lo retiré precisamente porque se está haciendo mención, pero las constancias del recurso no existen, entonces tenemos que basarnos en las constancias que existen en autos no en investigaciones fuera de procedimiento, or eso fue que lo retire. Interviene el Magistrado Víctor

Manuel León Figueroa: Me doy cuenta que en la resolución del acto administrativo que se impugnad en el expediente 77/2008 de la Quinta Sala, es un acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2008 dos mil ocho y en el expediente 38/2009, también de la misma quinta Sala el acto que se impugna es el acuerdo presentado el día 11 once de Diciembre de 2008 dos mil ocho estamos hablando de actos administrativos diferentes, acuerdo de 28 de febrero y acuerdo de 11 once de diciembre, que están relacionados, vinculados, pero son acuerdos diferentes, en este se revoca un dictamen de fecha 15 quince de diciembre de 2005 dos mil cinco, donde se autorizó la regularización del tianguis navideño de la calle Eva Briceño y el otro el que se analiza en el expediente 38 que es un punto de acuerdo de fecha 11 once de diciembre de 2008 por el cual se acuerda la instalación temporal del denominado tianguis navideño en el estacionamiento de el Lienzo Charro la Generala.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, estoy a favor de el sentido de la resolución que estamos en este momento votando, y en contra de la motivación y también de la fundamentación genérica que se utiliza en la invocación o el llamamiento de terceros a Juicios.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del voto del Magistrado Horacio León,** y nada más ponderar una que es de corrección nada más, en la página cuatro se alude a que el Pleno considera que no es necesario transcribir los agravios y en el considerando cuarto dice que nada más existe un solo agravio, nada más para que se pondere ese detalle y el otro tema es que en estos proyectos y en otra Ponencia tienen el mismo texto literal y utilizan el predicado por analogía, yo creo que mientras que otros cuatro Ponentes, utilizamos la aplicación de la jurisprudencia sin utilizar el predicado analogía, entonces yo no veo la analogía del criterio y también en ese criterio de utilizar la analogía me desaparto, demás de que el proyecto seguimos con el mismo problema que nuestros secretarios no hacen la distinción en la redacción del proyecto cuando están haciendo referencia, cuando menos con una letra o con estilo diferente a lo que nosotros abordamos ya como decisión pura y cualitativa del Pleno para poder distinguir de quien son las omisiones en las expresiones que se dan, porque aparentemente las omisiones son de nosotros pero ya al final cuando ya llegó a la página seis veo que no, que los que estaban hablando era lo que decían las partes y eso provoca una gran confusión, por eso es que me desaparto, además de que la página seis, desafortunadamente los conceptos son demasiados limitativos y carentes de la congruencia de lo que debe de haber entre el debate, entre la resolución, los agravios y lo que nosotros debemos de resolver, porque nada más se establecen afirmaciones sin dar razones

de motivos y menos fundamentos, porque yo vuelvo a insistir, nosotros no somos juzgadores del ámbito federal para señalar si se violan o no los artículos 14 y 16 Constitucionales, entre otras cosas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, a favor del sentido de la resolución y en contra de la motivación y fundamentación en lo general.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, quedando aprobado en cuanto al sentido de la resolución y para engrose en cuanto al fundamentación motivación en general, esto en relación con el proyecto 855/2009.

### RECLAMACION 909/2009

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 005/2009, promovido por el C. Miguel Ángel Hernández Cuellas, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Este proyecto que se vuelve a presentar a discusión, encuentro que tiene una contradicción de carácter procesal, que contradice el resultado final del proyecto por lo siguiente, la invocación del Código de Procedimientos Civiles en lo relativo a la prueba testimonial, impone una carga que no tiene la Ley de Justicia Administrativa y aquí se está utilizando como fundamento en el proyecto el artículo 363 pero yo creo que debió haberse analizado con detenimiento lo que dice este proyecto y nada más voy a decir el vocablo que hacer o que genera la dicotomía del proyecto "*manifieste bajo protesta de decir verdad no poder por sí misma hacer que se presente...*" eso bajo protesta de decir verdad, es algo que no tiene la Ley de Justicia en su artículo 35 fracción VIII, entonces, Si es cierto que la Sala de origen omite o bien también de manera omisa procesalmente el hecho de que ofrezca una prueba testimonial y que no señalen el nombre de los testigos ni el domicilio, eso no es para que no se admite, es más, pueden señalar el nombre de los testigos y si no señala el domicilio tampoco es una sanción de carecer procesal, pero si señala el nombre de los testigos y el domicilio, aquí sí tenemos que fijar el parangón, la Ley de Justicia Administrativa basta con que manifieste que no los puede presentar para que entonces nazca la obligación de la Sala de origen de admitir la prueba y ordenar citar a los testigos por conducto del actuario de nosotros, pero si vamos a aplicar el 363 ahí si es un requisito incontrovertible, ineludible que tiene

que hacer el señalamiento bajo protesta de decir verdad y si no lo hace en la Ley Procesal Civil del Estado de Jalisco, es inadmisibile la prueba, o bien criterio de alguien ó de muchos ó de pocos, no señalas bajo protesta de decir verdad, aunque señales el nombre, el domicilio, te obligó a que tu los presentes porque no me haces el señalamiento bajo protesta de decir verdad que no los puedes hacer comparecer, pero no puedo entender que si la propia redacción de los artículos diga de manera contundente una gran diferencia que se utilicen como armoniosos como si dijeran los mismo, por eso no estoy de acuerdo en el proyecto, es equivocada la apreciación desde la Sala y en el proyecto todavía se suma aún más a un error de carácter procesal que no debería de suceder, incluso y también el tema de la Ley de transparencia no tiene nada que ver con el aspecto probatorio, absolutamente, las pruebas no tienen nada que ver para que se consigan por conducto de la Ley de Transparencia y el otro gran tema, es reiterativo de cada Sesión no identifican de que se tratan las pruebas, "porque la prueba está en tal foja, porque la prueba la dice en tal foja, porque la prueba la ofreció fulano", pero de que se trata? Para saber de que voy a discutir, si no me identifican a la cosa, al sujeto jurídico, al objeto legal, a la materia procesal, yo no se de que voy a hablar en los proyectos si no se que voy a discutir. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para acatar el comentario del artículo 363 y en ese sentido en la página 6 seis segundo párrafo, se suprime el numeral 363, los demás persisten y se suprime también la transcripción del mismo numeral 363 en la página 7 siete. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: También, en el auto donde debe quedar en sus términos, ahí se invoca el 295, 363 y 367 y en la página once también se reitera lo del 363. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para ser congruentes también en esas fojas se suprimen los numerales 366 y 367 y más adelante en la página once el 363.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con las precisiones de la Ponencia a favor.** (voto modificado al final de esta votación)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de lo que ya ponderó la Ponencia acerca de la prueba testimonial, pero yo estoy **en contra** de las consideraciones y del trámite que se le pretende dar al desahogo de esa prueba documental, primero porque la potestad del Tribunal y de la Sala de origen no puede estar condicionada a que la califique el Ciudadano Procurador para que nos diga si nos puede o no enviar o reconocer como confidencial esa prueba documental que yo sigo sin saber de cual se trata, primero porque si es una prueba documental tenemos que basarnos a lo que dice nuestra Ley de Justicia para su desahogo, concretamente el artículo 36 o 37 -no tengo aquí a la mano la Ley- para definir esa situación, si se admite, hay que girar oficio que la remita, yo no puedo

en admisión de una prueba después decirle a la autoridad a la que la voy a requerir, "oye, si lo crees conveniente la remites" porque entonces quiere decir que la prueba estará condicionada no al ofrecimiento ni a lo que diga la autoridad sino al que diga al que tiene que enviar la prueba, en lo cual no estoy de acuerdo y mucho menos en la fundamentación de la Ley de Transparencia que no nos obliga en el tema procesal, la Ley de Transparencia tiene otra justificación de carácter Constitucional que no tiene nada que ver con el desahogo de esta prueba, porque quiero pensar, que tal que el Procurador cuya recurrencia de facto sucede en los Juicios de cada Sala, de que simplemente diga que es confidencial, le vamos a decir entonces al oferente, no te la admito porque dice el Procurador que es confesional, si ya se admitió tenemos que admitirla con todas sus consecuencias y si no, no, porque no podemos quedarnos en medio las decisiones de los Tribunales se distinguen por el imperio de la Ley y no por el aspecto discrecional de las partes para que nos digan si o no, si pueden, si quieren o si les da la gana, eso es objetivo.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Al respecto de la motivación, en relación del porqué no está a disposición del sujeto oferente, y en el acuerdo correspondiente como se propone viene de manera imperativa, requiriendo al Procurador para que envíe ese documento así viene en la parte final de la hoja diez. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Perdón pero Magistrado en la redacción dice: "...si en el presente Juicio puede o no..." eso ya es un tema de duda dejar a la discreción de la autoridad, no le estamos diciendo remítele, le estamos diciendo si puede o no, está a la disposición, es ahí donde no estoy de acuerdo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Vamos leyendo la página diez "... por lo que se ordena girar atento oficio a la Unidad de Transparencia e información de la Procuraduría General del Estado, para que dentro del término de cinco días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Justicia Administrativa y 135 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria a la materia, remita a esta Sala la información solicitada por el actor en el citado escrito que elevó a la Coordinación General de Administración de esa Procuraduría..." Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Y en la página once dice literalmente lo siguiente: "...remita a esta Sala la información solicitada por el actor en el citado escrito que elevó a la Coordinación General de Administración de esa Procuraduría así como exponga las razones y fundamentos -o sea que él califique- por las cuales determinó clasificarla como confidencial, para estar en aptitud legal de determinar por esta Magistratura, si en el presente Juicio puede o no estar a disposición..." entonces a cual de las dos le va a hacer caso a lo que dice en la página diez o lo que dice en la página once. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso le sirve a la Sala para resolver si la prueba estaba a su alcance o no. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que aquí no hay reenvío, aquí tenemos que decir si se admite o no se admite, tenemos que ser categóricos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Considero que hasta que tenga la Sala el documento en mención se está en posibilidad de resolver si dicho documento estaba a su alcance o no. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo con mi voto en contra de ese aspecto.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo también en ese sentido, **cambiaría mi voto para dividirlo** como el Magistrado

Armando García Estrada, estoy de acuerdo con esa consideración jurídica.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo que ve al proyecto en lo general, se aprueba por **unanimidad** y por lo que ve a la documental pública **se turna para Engrose.**

Para establecer los lineamientos del Engrose, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para el tema del Engrose, es imperativo, se admite la prueba documental y se le requiere para que la remita con todas las prevenciones de Ley al Procurador y sin el fundamento de la Ley de Transparencia y sin que quede a la posibilidad de que quiera o no quiera, es imperativo, se admite, se le requiere con las sanciones de Ley.

#### **RECLAMACION 952/2009**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 54/2009, promovido por Mirko Masini, en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El tema se ha sido multí discutido en el ámbito de este Pleno, se identifica claramente al actor, se identifica claramente los actos, prácticamente masivos y sistemáticos que se le han enderezado y los que ha venido a combatir y también el tema en particular de la prueba donde hemos sostenido criterios diversos, digamos, al menos dos, uno relativo a la prueba de inspección judicial para la constatación de dos aspectos muy sui generis, que son el local donde desarrollan sus actividades o el giro cuenta con cocina y había otro punto que no veo aquí que sea controvertido si también se generaban ruidos que afectarían el tema de los decibeles con los que se rige la audición permisible para el ser humano, y aquí lo recuerdo y lo tengo que decir, en alguna ocasión me pronuncie porque la prueba si era apta para esta circunstancia pero el peso de los criterios que se han venido reiterando en contra de esta consideración y además sigue advirtiéndome que son cuestiones que se deben matizar y valorar y apreciar con aspecto técnicos, no es realmente una prueba idónea en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles, en donde no solamente es suficiente el que no sea contraria a la moral la prueba misma sino que los

elementos de la prueba, el objeto de demostración sean realmente los que correspondan a la apreciación de los sentidos que pueda realizar cualquier funcionario judicial designado por el Tribunal y habilitado por la Ley, y cuando se habla de la inspección que tiene que ver con la constatación de existencia de actuaciones, hemos dicho que no existe ninguna limitante para admitirla como tal y que no podemos convertirla por decisión de la propia Sala en documental lo que se ofreció en esos términos como inspección y en ese sentido si estoy de acuerdo con la Ponencia y una observación a foja 10 diez en el primer párrafo cuando se dice que la Sala admitió indebidamente tanto la prueba tres y cuatro de la autoridad y que las mismas no se relacionan con los hechos, yo considero aquí indispensable para cualquier afirmación o resolución que tomemos al respecto que sí se explique en que consiste dichas pruebas puesto que es un punto de acuerdo que estamos revisando y no basta la mera enunciación numérica para tal circunstancia, serían básicamente mis observaciones y otras de reiteración de algunos enunciados que ahorita mismo le comento al señor Ponente. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En la página seis, último párrafo, se suprime en el noveno renglón la frase *el inmueble no cuenta con cocina*, ya anteriormente ya se hizo mención de lo que señala la autoridad para efecto de evitar esa repetición, en el renglón once dice: *"...máxime cuando ninguna de las actas levantadas por la demandada se asentó el lugar de que el inmueble no contara con cocina..."* se cambia por se asentó dicha observación, porque ya viene con antelación esa frase, en la página diez, primer párrafo, nada más vamos a expresar en que consisten la prueba tres y cuatro, y aunque ya está dicho anteriormente lo ponemos, la tres es la inspección judicial y la cuatro la inspección de los documentos que obran en otros expedientes de diversas actas, ahí sería nada más repetir en que consisten éstas pruebas. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Además de las ponderaciones del Magistrado Horacio León, yo quisiera puntualizar un detalle que para mí es fundamental en esto, en primer lugar señalar que en la página ocho, se alude en el último párrafo al inicio, que el artículo que se transcribió, o sea el 360, dice que establece como única condicionante para la admisión de las pruebas ofertadas que no sean contrarias a la moral y al derecho y que tengan relación con los hechos controvertidos y esta es una afirmación equivocada, la inspección judicial exige, bueno voy a tratar de señalarlo con mayor puntualidad, todas las pruebas, testimonial, pericial, inspección, documental pública, privada, en fin, todas, la regla general para su admisión es que no son contrarias a al moral ni al derecho y que no sean relacionadas con los hechos controvertidos, ese es el primer mandamiento de las pruebas y luego ya viene un segundo dependiendo de la prueba, la pericial, los peritos hablan del pasado, del presente y del futuro, los testigos declaran solo sobre hechos del pasado, la inspección se traduce en verificar un hecho actual que corrobore o de certeza un hecho del pasado y establece el 360, requisitos para no afirmar que no hay requisitos o que nada más es que no sean contrarias a la moral, es señalando con precisión los puntos sobre los que deba versar y se practicará siempre previa citación de las partes fijándose lugar, día y hora, esos ya son requisitos fundamentales y especiales, y luego, agrega cuando se requieran de conocimientos técnicos especiales, que será el caso porque no creo que algún secretario tenga la capacidad de medir decibeles con los oídos para que vaya al lugar y diga que tan alto está el sonido en cuanto a sus decibeles, es inevitable que aquí se requiere el perito que tenga la

profesdad de la pericia técnica para poder medir como son los decibeles respecto de los sonidos musicales, y luego en la página ocho se dice el predicado: "...para evitar el sonido de la música que ahí se toca..." interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Eso es una transcripción, así lo ofreció, solo que la transcripción está acá y también acá se repite. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero se supone que nosotros estamos hablando y si él lo dijo bueno decir que literalmente dijo esto porque yo no aceptaría una expresión mía que yo así escriba "para evitar que el sonido de la música que ahí se toca" creo que posición de la Magistratura debe de dar para ser considerados peritos hasta en la escritura no solo en la expresión, porque también tiene que ver aquí que como hablamos es como escribimos y es situación es delicada, además de que considero que en la prueba de la inspección sí debió de haberse negado la admisión por una circunstancia muy sencilla, debió haberla ofertado conforme al párrafo segundo de ese artículo 360, que no cumplió con ese requisito y además de que en estos asuntos específicos que son tantos, ya nos han dicho los Tribunales Federales en que hemos sido omisos pero también seguimos en la misma omisión y ponderar un detalle, para mí sigue siendo muy grave que sin haber analizado, sin haber dado argumentos o fundamentos jurídicos, en la página seis, donde inicia el considerando cuarto dice así literal: "...son infundado el primero, infundado el segundo..." en siete u ocho renglones resuelven los agravios, incluso hasta ya ordenan girar el oficio a las Salas para el desahogo de la prueba de inspección cuando ni siquiera se ha valorado lo relativo al agravio o si procede o no la revocación, por eso en ese aspecto yo me desparto del proyecto. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La inspección Judicial ofertada, no es para probar los decibeles en el local, sino simplemente para demostrar que el sonido de la música que ahí se toca salga al exterior, en ese sentido considero que no requiere de conocimientos técnicos especiales para nada se refieren a los decibeles que causa ese sonido, simplemente para demostrar que el sonido de la música sale al exterior, ese es el propósito de la prueba. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es mi última intervención, yo nada más quiero puntualizar un detalle que eso es lo que marca la diferencia, en lo relativo a las cuestiones procesales y cuestiones jurídicas, las partes -entiendo porque no son peritos como nosotros- como legos pueden dar las expresiones que consideren, pueden llegar al extremo "aiga" "pos" y muchas cosas más, pero nosotros tenemos la obligación de centrar los hechos con la norma y adecuar las expresiones jurídicas con lo que tiene que ver con el tema probatorio, si entonces ese va a ser el principio, entonces porque calificamos a los testigos en las pruebas testimoniales que no hizo referencia a una expresión técnica, los testigos ya lo dije declaran sobre hechos del pasado y conforme al grado de instrucción tienen sus expresiones, y estamos obligados a la cuestión de la pericia, del entendimiento, la argumentación y de la deontología jurídica procesal somos nosotros las partes.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, en contra** de la confirmación de la admisión de la inspección n judicial en





es posible, en ves de libelo, escrito, promoción, es cuestión de ver nada más el diccionario. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si me permiten darle lectura al diccionario de Derecho, libelo significa en sentido jurídico y procesal: "...escrito que contiene una solicitud o recuento sobre un asunto..." segundo concepto: "...Texto escrito cuyo contenido ataca el honor o la integridad moral o la reputación de un sujeto o ente..." esto en cuanto al sentido de la palabra libelo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es una expresión tan recurrente en todos los juicios., entonces sostengo la expresión porque en el sentido jurídico no causa ningún daño moral conforme al artículo 29 ó 30 del Código Civil a las partes.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra de la condena del pago de horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 997/2009.

#### APELACION 1049/2009

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2008, promovido por el C. Alfredo Enciso García, en contra del Presidente Municipal, Consejo Municipal de Giros Restringidos y Oficial Mayor de Padrón y Licencias, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1049/2009.

#### **APELACION 1062/2009**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2008, promovido por "Sylos Tysa, S.A. de C.V.", a través de su apoderado Alejandro Vázquez Macías, en contra del H. Pleno, Presidente Municipal, Secretario General de Promoción Económica del Municipio, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** del sentido de la resolución, **no así** de la motivación explicada a fojas 8 ocho y 9 nueve del proyecto, por cuanto que se trata de un segundo acto de aplicación, por haber interpuesto primeramente un recurso, como medio correctivo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1062/2009.

### ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

#### RECLAMACION 810/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 162/2007, promovido por la C. Cecilia Angélica Peña Ramos, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Respecto al presente proyecto, tomando en consideración lo señalado por el Magistrado Armando García Estrada, respecto al error de la votación asentada en la sentencia aprobada por el Pleno en Sesión del 4 cuatro de Febrero de 2009, y que dio origen a la presente resolución dictada en cumplimiento de Amparo, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, le solicito que todos asuntos de esa Sesión e revisen cada uno conforme al sentido de la votación, porque necesitamos saber que fue lo que sucedió y que todos tengamos noción de las anomalías que hayan habido en esa Sesión del cuatro de Febrero de 2009, cada uno, asunto por asunto, por favor y que se nos dé un informe a todos.

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Primero, que quede en actas de esta Sesión y en esta fase de votación, la constatación del suscrito de la alteración del proyecto de Pleno anterior, el sentido de mi voto, el cual no concuerda con las manifestaciones vertidas en esa Sesión del cuatro de Febrero de 2009 y según consta en el acta correspondiente, pido se asiente esa manifestación para los efectos legales que

procedan y que vaya a emprender, en segundo lugar, en relación al proyecto evidentemente **a favor** del acatamiento en los términos reiterados que se hacen de la admisión de la demanda, bueno no de la admisión porque todavía no se admite, sino de la pertinencia de que los autos que se están recibiendo por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón sean analizados y estudiados para revisar la procedencia de la admisión y no un desechamiento por extemporaneidad, en ese sentido estoy de acuerdo, **en lo que no estoy de acuerdo**, es en las prevenciones que se hacen en términos genéricos, porque aquí es donde precisamente tenemos que matizar la labor jurisdiccional cuando ya voy a utilizar frases muy mencionadas en este Pleno cuando por disposición de la Corte de nuestro máximo Tribunal, nos asumimos en un Tribunal Laboral Burocrático, no podemos sujetar con el mismo rasero las pretensiones de los Servidores Públicos a los requisitos que establece la Ley de Justicia Administrativa, porque tenemos el deber de advertir que tipo de pretensiones laborales son las que se están deduciendo, entonces, por ejemplo no estoy de acuerdo en que en el primer punto se prevenga que se diga que con documento fehaciente se acredita la personalidad con que comparece, porque se tiene que decir, en mi opinión, al actor que es quien tiene que venir a cumplimentar, y si el actor viene a cumplimentar ya no es necesario que acredite su personalidad los que son apoderados ante Arbitraje y Escalafón, salvo que éstos quiera mantenerlos en ese estatus jurídico de apoderados tendrá que hacerlos ahora sí conforme a las reglas que devienen de la Ley de Justicia Administrativa, pero no tenemos que pedirles a los apoderados que acrediten su personalidad porque la prevención va dirigida precisamente al accionante, entonces punto uno, en contra, punto dos: *señale y exhiba el documento en donde obre la resolución o acto administrativo que se impugna o en su caso copia de la instancia no resuelta por la autoridad tampoco*, ese es el rigorismo, el formalismo documental que está ampliamente superado en vía de amparo, indistintas y reiteradas ejecutorias de que no podemos exigir, está hablando de un cese, entonces aquí habría que abrir la posibilidad, si está bien, el documento no obra en la resolución administrativa y entramándose de un acto verbal, sujetarse a lo que previene el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa, porque lo estamos limitando a que sea un documento o a que la instancia no resuelta, aquí cual instancia no resulta, estamos hablando de un cese, es una expresión genérica que no tiene lugar, tres; *los conceptos de impugnación que se hagan valer* bueno aquí nuestra Ley choca con las cuestiones laborales porque conceptos de impugnación cuando la causa de pedir es clara, "vengo a demandar los días que no me pagaron, vengo a demandar el aguinaldo que no me pagaron" conceptos de impugnación de que? Soy Servidor Público, tengo una norma laboral burocrática que me tutela y en consecuencia vengo a pedirte que me pagues lo que considero me debes, *nombre y domicilio del tercero o terceros interesado para el caso de existir* tampoco, sale sobrando, *las pruebas que ofrezcan* si, evidentemente y las copias simples, esos son requisitos que no podemos... y les voy a decir de que se trata entonces, ustedes van a preguntar con toda razón, entonces se aplica la Ley de Justicia Administrativa o no, pero como la Corte y quienes sostienen que son se trata de una relación administrativa, dicen que se habrá de un híbrido y lo Laboral Burocrático y entre lo Administrativo, bueno entonces también a la hora de prevenir y admitir hay que genera ese híbrido, porque no exigir lo que no es dable en la

materia Laboral Burocrática, en esa **parte estoy en contra**. No se licenciada, si con esta explicación pude dar la razón de mi voto dividido.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**, pero con mi voto dividido en cuanto a una prevención que viene con el número dos, señale y exhiba el documento donde obre la resolución o acto Administrativo que se impugna, o en su caso copia de la instancia no resulta por la autoridad.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En los mismos términos que el Magistrado Eleuterio Valencia.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León**, en todas sus manifestaciones desde la expresión del primer vocablo que profesó, pero yo agregaría una situación nada más, que no comparto el fundamento dado los términos de la ejecutoria de la invocación del artículo 159 del Código de Procedimientos Civiles, primero porque el tema de la Controversia fue resuelto por un Colegiado donde dispuso a la honorable Sexta Sala que le diera tramite a la demanda, y aquí se aborda el tema de la competencia, situación que no es ya necesaria y por otro lado tampoco no comparto la invocación del artículo 67 de la Ley Orgánica en cuanto sea justificación para los efectos de la admisión y por otro lado, creo que sí debemos de ser prudentes, no de en balde *Joseph Berger*, y en la suma teológica Santo Thomas, distingue como la mayor de las virtudes la prudencia -de la cual yo hago caso omiso- pero si la propongo en cuanto a que advierto en la lectura cuando menos yo Armando García, como diciéndole al Colegiado "bueno como tu me dices yo la admito aunque no la comparto" y ese tema si tenemos que ser cuidadoso porque se pone hasta con negritas en la página catorce último párrafo dice: *y en estricto acatamiento en lo que señala el hecho de que la servidora haya confundido en cuanto a la autoridad en que debía conocer de su demanda, no puede perjudicarlo y considera prescritos derechos, máxime la intensión de dicha servidora de hacer valer otra vez sus derechos, respecto de la privación de prestaciones de trabajo que dice fue objeto, por lo que se debe tomar en cuenta* y se resalta con negritas y yo creo que en esto si debemos ser cautelosos, porque la directriz del amparo es al unísono, es imperativa y bueno, yo si mis cuentas como dice Pitágoras, no me han fallado, estoy con que vamos como en el amparo doce o catorce en el mismo sentido, y también haciendo la misma rogativa, suplica a la Secretaría de ver ese amparo donde dice lo contrario a este o a estos otros

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al acatamiento de la Ejecutoria de amparo y en contra respecto a la segunda de las

prevenciones del auto que se está redactando en el proyecto como inicial que es una prevención, toda vez que el resto de las otros dos votos en contra es en lo general a las prevenciones que se hacen en la totalidad y éste tiene cuatro votos en contra por lo que respecta a la segunda de las prevenciones, por lo que en este sentido **se turna para Engrose**, el proyecto del expediente Pleno 810/2008 y lo señalado sería lo único que se va a modificar en el Engrose.

### RECLAMACION 18/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 304/2009, promovido por "Oro Rápido, S.A. de C.V.", y Angélica María Miramontes Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Oficial Mayor d Padrón y Licencias Dependencias del mismo Municipio. Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso concreto estamos en presencia de un recurso de reclamación que se hace valer en contra del auto que admite la demanda, quiero ser muy genérico en esta expresión porque quiero saber yo si cuando menos las reglas generales han sido modificadas, y de lo cual obviamente desconozco, pero hasta donde yo entiendo, la pronunciación o la emisión del auto de admisión se constriñe desde la fecha, porque si la fecha está mal escrita y si no la corrige de oficio la Sala puede venir un recurso de Reclamación para que diga "no, no estamos en el año 2010 dos mil catorce, estamos en el dos mil diez" y cabe el recurso de reclamación, y luego viene la expresión, donde se admite la demanda, el nombre de quien demanda o de quienes demandan, cual es el acto reclamado, en contra de quien o quienes demandan, los hechos en que se basa, viene otro párrafo donde se opina sobre la admisión de las pruebas, se señala fecha para su desahogo, donde se ordena girar atentos oficios, y sigue en la tesitura de auto de admisión, también habla del domicilio para recibir notificaciones, si existen autorizados, o si es abogado patrono, fechas de audiencia, se ordena emplazar a las autoridades demandadas, si están fuera de la jurisdicción de este Tribunal se ordena la requisitoria, y finalmente concluye con "...así resolvió, o así lo acordó o así lo determinó el Magistrado Presidente de la Sexta Sala del Tribunal de lo Administrativo etcétera..." todo eso compone el auto de admisión y es obvio que si aquí se viene a interponer la reclamación en contra de las prevenciones que se hicieron en ese acuerdo de admisión, demanda de admisión, o quiero saber si se puede dissociar un auto de admisión en que se puede dissociar entonces sí poderle agregar a lo muy específico de esa fracción I del 89 que nada más es en el primer párrafo donde se admite la demanda, porque ya en todo lo demás ya no cabe la reclamación, que ahí le falto expresar a la Ley de Justicia Administrativa, incluso omití algo, si hay capítulo de medidas cautelares, también forma parte de la admisión y hay doble justificación para el recurso, porque lo señala por admisión y si no

también porque tiene el tema de las medidas cautelares mal llamadas suspensión, entonces, yo no puedo compartir que se diga que el auto de admisión que previene para acreditar la personalidad de los comparecientes, que no admita recurso, entonces quiere decir que esa parte del acuerdo que es? Un acuerdo innominado, atípico, no, porque forma parte de lo mismo, y yo puedo venir con la reclamación donde si está mal puesta la fecha más aún cuando me agravian las prevenciones dictadas en la admisión de la demanda, prueba, domicilio, carácter, medidas cautelares etcétera, y no del Magistrado y del Secretario, por eso mi voto en contra. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El auto impugnado dice que previo a la admisión, no se está admitiendo la demanda ni se está rechazando, sino que simplemente se dice previo a la admisión deberá acreditar lo que se menciona en el propio auto impugnado y como ese requerimiento no está previsto en ninguna de las hipótesis del artículo 89 es por lo que se está declarando improcedente el recurso de reclamación.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno 18/2010.

#### **APELACION 27/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2007, promovido por la C. Ma. Magdalena Arreola Regla, en contra del Tesorero y Director de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la improcedencia del recurso por razón de la cuantía, **en contra** de que al mismo tiempo se esté utilizando la expresión de que se desecha de plano porque ya fue declarado improcedente y en todo caso debemos recordar que se admite a tramite en la Sala de origen, y nosotros en este Órganos Jurisdiccional no realizamos la calificación de agravios.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández**, y con una consideración, en la enunciación de normas que tienen fracciones que si la teoría de García Maynes en su texto, introducción al estudio de Derecho los Constitucionalistas, hablar de fracción numerada en la Ley en número o dígito romano, así se tiene que escribir y en la página dos, primero se dice y está en lo correcto las fracciones II y III y después en dos renglones siguientes, utiliza fracción segunda, escrito gramaticalmente cuando debe de ser en dígito romano, si fuera párrafo, entonces sí se escribe gramaticalmente, y en esa parte también en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto en general, pero por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto por los votos en contra de los Magistrados Horacio León y Armando García, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 27/2010.

## APELACION 53/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2008, promovido por la C. Maria Teresa Valles Esqueda, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad, ambos del H.

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la nulidad toda vez que de autos no se desprende que quien escribió la orden de visita haya comisionado al inspector actuante y por ende no lo haya facultado para llevar el acto de clausura, de ahí **que no estamos de acuerdo** en la motivación respectiva en cuanto a que el artículo 115 fracción III del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, sólo el Director General de Reglamentos de dicho Ayuntamiento, resulta ser la autoridad competente para clausurar, esto sí es facultad de los inspectores, siempre y cuando en la orden que expira la autoridad competente se les faculte para ello.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación de la declaración de nulidad, pero por **mayoría** por lo que ve a la motivación por los votos en contra de los Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y Patricia Campos González, esto en relación del proyecto del expediente Pleno 53/2010.

### **APELACION 603/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2008,

promovido por el C. Manuel Saavedra Martínez, en contra del Presidente Municipal y Director de Inspección y Vigilancia de Mercados, Jefe de Inspección a Construcción e Imagen Urbana e Inspector Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 603/2009.

### APELACION 712/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2006, promovido por el C. Ramón Márquez Márquez, en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Publica, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlan de Morelos, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal  
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto  
(ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,**  
porque creo que la tasación de la prueba testimonial no se cumple  
conforme a las reglas, primero de la Ley Federal del Trabajo y si me voy a  
poner exigente en la aplicación del Código De Procedimientos Civiles,  
aún bajo esa tesis la prueba testimonial reúne todos los requisitos para  
que haya trascendido en el resultado final del fallo, porque se ha dicho  
aquí en resoluciones cuando coinciden que los testigos están de  
acuerdo, ahora que hablan de circunstancias de tiempo, modo y lugar,  
con circunstancias, valga la repetición del vocablo, diferentes, dicen  
que tampoco tiene valor probatorio pleno, entonces cuando van a  
tener valor probatorio pleno, entonces cuando va a tener valor  
probatorio pleno, que tienen que declarar para que tengan, pero lo que  
más me inquieta del proyecto es que en la página nueve, en el segundo  
párrafo, dicen haber valorado la prueba, dicen haber hecho el análisis  
del agravio contra la sentencia y contra las actuaciones y en especial  
en el desahogo de la audiencia y luego en la página diez, en el primer  
párrafo dice que son criterios sustentados que compartimos nosotros, es  
falso que compartamos el mismo criterio de la Sala de origen en la  
tasación de la prueba testimonial, o cuando menos me digan a que  
criterios se refieren, y luego dice que no se logro desvirtuar por los  
abogados de la parte actora porqué, yo quiero saber el porqué y el  
para qué, que es algo importantísimo para todos nosotros, el porqué y el  
para qué de las razones procesales, y luego dicen que porque solo se  
limita a firmar, porqué solo se limitó a firmar? y dicen que no expresan  
argumento alguno que desvirtúe los razonamientos de la Sala, quiere  
decir el porqué y del porque sí la Sala estuvo en lo adecuado en valorar  
la prueba, ya después se dice así en forma de engrose que todo lo que  
es quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, no son agravios, porqué?  
porque decimos que no son agravios y no tenemos que decir nada más,  
y luego se agrega que simplemente son manifestaciones y afirmaciones  
que no versan sobre lo dispuesto por la Sala en el acuerdo impugnado,  
hasta en eso hay omisión, es una sentencia, estamos hablando de una  
acuerdo impugnado, y se volvió a decir que hay afirmaciones y  
enunciaciones que reitera su demanda, claro, yo tengo que traer a  
colación en un recurso que yo en mi demanda, mis motivos de  
inconformidad donde señalé cual fue la causa de pedir, que cual es la  
ilegalidad que comete la autoridad, es obvio que yo para no rebasar la  
litis tengo que traerlo a colación precisamente mis agravios en la  
apelación, quien no lo hace así es que no es buen abogado, no es buen  
apelante y no domina el recurso de apelación, porque yo tengo que  
relacionarlo y se dice que no desvirtúa porque no desvirtúa y no ha lugar  
a modificar ni a revocar y se confirma, cuando creo que el bagaje  
probatorio, el mar de pruebas y esa valoración en cascada en lo  
individual y en conjunto de pruebas, pues tampoco veo absolutamente  
ninguna de esas condiciones, por eso estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno 712/2009.

En uso de la voz, -para dar el lineamiento del Engrose- el Magistrado **Armando García Estrada:** El engrose a reserva de puntualizar, creo que hay que analizar con sumo detenimiento la prueba testimonial para tener por acreditado el aspecto del acto reclamado, o los reclamos que hace el elemento del cuerpo de seguridad y que se pondere su trascendencia en el fallo final, si los testigos declaran el punto total sobre lo cualitativo inevitablemente que tienen razón y hay que hacer la condena.

### **ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

#### **RECLAMACION 197/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2007, promovido por "Promotora y Constructora Alarcón, S.A. de C.V.", en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2009, promovido por el C. Carlos Corona Valdovinos, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlan, Jalisco y otros, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** (voto modificado en contra)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (voto modificado en contra)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, por considerar que el artículo 31 se refiere a la demanda y no a la contestación de demanda.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo para modificar mi voto porque tiene la razón la Magistrada Patricia Campos y en el mismo sentido me pronunció, **en contra**. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En el mismo sentido, para cambiar mi voto **en contra**, en congruencia con un proyecto que tiene fecha reciente en donde al tenor así nos pronunciamos por mayoría.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el proyecto del expediente de Pleno 35/2010

### RECLAMACION 69/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2009, promovido por "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en contra del

Director de Apremios del Municipio de Tonalá, Jalisco y otros, Ponente,  
**Magistrado Horacio León Hernández** resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 69/2010

**APELACION 970/2009**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 98/2008, promovido por el C. Jorge Padilla Flores, en contra de la Dirección de Ingresos Municipales, Tesorería y Jefe del Departamento de Administración de Ingresos Zona Centro del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor en lo general, en contra** de lo manifestado en la foja ocho, último párrafo donde se expresa que al dolerse de falta de fundamentación y motivación trae la nulidad lisa y llana, yo siento, que deberíamos de modificar el concepto de falta de fundamentación y motivación, simplemente poner indebida motivación. Interviene el magistrado **Horacio León Hernández**: Que eso si genera la nulidad lisa y llana, es correcto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: sería utilizar la expresión por una indebida fundamentación y motivación en lugar de que adolezca, adelante, lo comparto, muchas gracias, para que se corrija en ese sentido. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Mi voto es **a favor**, ya con las modificaciones.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**, con las modificaciones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**, con las modificaciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 970/2009.

#### **APELACION 1064/2009**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2009, promovido por "México Inversiones, S.A. de C.V." a través de sus apoderados Gabriel de Jesús Hasson Landeros y Lorenzo Landeros Volquartz, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 50/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2009, promovido por el C. Sergio Ruiz Hernández, en contra de la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 50/2010.

**APELACION 1019/2009**

  
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 003/2009, promovido por el C. Jorge Téllez Pulido, en contra del Director General de Administración y Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

### ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

  
APELACION 464/2009

  
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2006, promovido por la C. Raquel Guzmán Frauste y otros, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

  
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

  
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 464/2009.

## **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

### **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 478/2007**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en contra de la C. María Teresa González Méndez, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2007 dos mil siete, conforme a lo dispuesto en la fracción II y IV del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2007 dos mil siete, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 478/2007

## JUCIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 006/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por "Puerto Park, S.A. de C.V.", en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de nombre Francisco Javier Bravo Carvajal, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal **Alberto Barba Gómez**: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos, propongo decretar un receso para reanudar la Sesión a las 11:00 once horas del día jueves 18 dieciocho de febrero del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

## REANUDACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES 18 DIECIO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ

A las 11:11 once horas con once minutos del 18 dieciocho de febrero de 2010 dos mil diez, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los CC. Magistrados: **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, con lo cual la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Séptima Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 17 diecisiete de los**

**corrientes**, continuando con el punto número seis de el orden del día, sienta estos los asuntos varios, para lo cual el Magistrado Presidente solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos procediera a dar cuenta del primero de ellos, siendo el siguiente:

- 6 -

### Asuntos Varios

**6.1** En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Se da cuenta al Pleno del proyecto de resolución de los procedimientos 4/98 y 5/98 -que fueron resueltos conjuntamente- relativos a la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo.

Al respecto en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Creo que pudiéramos tener como definición de lo que ha sido la vida de este Tribunal, se subsume en el contenido de los expedientes, la apariencia de la pulcritud del dominio del derecho, de la decencia pública en el ejercicio del poder, esa nada más es como el que se dedica a la violencia intrafamiliar, que cuando sale de su casa sale muy arregladito y cuando regresa le pone una tunda a la mujer y nadie se da cuenta, pero eso sí pone su cara de santificado de ser muy cuidado, y esa es la vida del Tribunal desafortunadamente y esto, si no ponemos sanciones, vuelvo a insistir, si no castigamos estas situaciones vamos a ir al mismo lugar, al mismo efecto de lo del pasado y perdónenme, pero hay muchas cosas de las cuales hay que sentirse orgullosos, pero también de lo que no debemos sentirnos orgullosos y de lo que sea malo, lo tenemos que quitar, son como las células cancerígenas, y las tenemos que combatir y si ya sabemos donde está el cáncer hay que resolverlo o bien como ha sucedido, si lo que se trata es de cerrar los ojos y tapar los oídos, puede seguir la vida como que si nada pasa y que sigan presentándose situaciones totalmente graves, delicadas, que yo insisto, a mi me preocupa más, y se los digo sinceramente -y a lo mejor voy a dejar un dejo o mucho, no un dejo sino un mucho de orgullo y de soberbia en lo que voy a expresar- a mi me preocupa que me vean como ignorante como desconocedor del derecho y ese expediente con las tanta de barbaridades que tiene, cuestiones que no es posible que alguien que sea abogado haga esa manipulación en esos expedientes de quienes hayan intervenido, las manos que hayan tocado el expediente no es permisible, ahora con un gran esfuerzo que Vicky busca tratar de encausar, son situaciones que no podemos tapar con un dedo y yo les voy a decir, la situación es clara, si vamos abordar la situación jurídica para resolver el tema jurídico de esta persona, va a ser con la condicionante de que demos intervención al Ministerio Público por los delitos que existen en ese expediente, en contra de quien resulte responsable y yo estoy de acuerdo en la resolución, pero vamos señalando como están las cosas, o la otra como siempre sucede, como dicen los Ingenieros y los Doctores, "yo tapo mis errores con la tierra" no discutamos más y hay que pagarle y si nos dicen porque le vamos a

pagar, hay que decirles que les pregunten a quienes fueron los responsables, porque nosotros no hemos sido responsables de eso, porque no es posible que en dieciséis años, nosotros estemos sumergidos en una problemática, en un océano de problemas, que no fuimos nosotros los que lo engendramos y tengamos nosotros que vivir con estas inquietudes, problemas que no son de nosotros y que además, no veo que demos el do de pecho, decir, bueno vamos tomando como dicen en la tauromaquia "el toro por los cuernos" y resolvamos el problema, no veo esa situación y no encuentro una solidaridad al cien por ciento aquí con nosotros para resolver este tipo de problemas, lo que está pasando, lo que sucede cada día, es como si no pasara nada y yo no puedo por mi esencia disgregarme de esta problemática porque yo soy responsable, yo cuando menos adquiero mi responsabilidad y la asumo con todas sus consecuencias, porque si yo no amaré no respetara este trabajo, yo no tendría nada que hacer aquí y eso se manifiesta como? haciendo las cosas como se deben hacer, no es como podamos, porque somos pluri peritos del derecho, entonces, está situación tan grave, hay una renuncia, porque se manipuló, porque no se hizo efectiva, porque se agregan copias a lo totalmente lego, no es posible que el expediente pasaban y pasaban presidencias y nadie se preocupaba, hay el que viene y el que viene, perdónenme pero no se trata de eso, mejor que no se desgaste Vicky, creo que tiene muchas cosas que atender, que andar enderezando jorobados, sencillísimo, hay que pagarle y que se acabe, y nos quitamos de problemas, porque jurídicamente no vamos a encontrar la armonía ni entre nosotros para resolver, hay que ver como le hacemos, que se vengan los procedimientos que correspondan para que nos exijan el pago, no es culpa de nosotros y decirlo a quien nos tiene que dar el dinero, mira aquí está lo que se hacía en este Tribunal, revísenlo, traigan sus peritos haber que opinan, y por eso tenemos que pagar. Interviene el **Magistrado Presidente**: AL final de cuentas tenemos dos opciones, pagándole y la otra es como está la resolución, yo siento, salvo la mejor opinión de ustedes, debemos decretar el cese y al final de cuentas que el Colegiado nos diga que tengamos que pagarle, porque al final de cuentas estamos resolviendo con lo que hay y si nos dicen que le paguemos, haremos las gestiones, están de acuerdo? Primero que nada eso es lo que tenemos y no podemos corregir, ni enmendar, ni agregar, eso es lo que se tiene, si agregamos o corregimos, incurrimos en responsabilidad, que nadie de nosotros queremos eso y el resultado, tenemos dos opciones, pagarle o firmar el cese definitivo y que al final de cuentas el Colegiado nos conceden, yo siento que sería la mejor opción. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, pero tenemos que ser fríos, si nos vamos a ir a ese tema, va nada más a acrecentar la deuda, para que nos estamos engañando, cuando llegue el cumplimiento no tenemos dinero, mejor vamosle pagando ahorita lo que es no en un año aumentarle a sus ganancias un año y medio más, ahí sí, nos van a decir si sabias que ibas a perder porque mejor no le pagaron desde antes de permitir eso, porque yo además en base a ese voto que tengo tendría que despartarme a esta resolución por el voto que yo formule anteriormente. Fijense que dicotomía, ilegalmente ella tiene la razón, porque? porque la legal razón de nosotros es ilegal por todo lo que tiene el expediente, esa es la solución del problema, eso es lo que hemos recibido





- Sometido a votación dicho proyecto, el mismo quedó aprobado por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicando lo anterior.

*Patricia Campos*

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la relación de transferencias Presupuestales 2009 dos mil nueve para su aprobación.

- Sometida a votación la relación de transferencias, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicando lo anterior.

*M*

**6.5.** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más quiero insistir en el acuerdo que fue aprobado en el año de dos mil ocho, sobre la venta de los vehículos, creo que le podremos dar un buen uso a ese dinero y también aprovechar mejor el espacio en el estacionamiento de este Tribunal. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces hay que darle continuidad al proceso y que la Comisión de Adquisiciones haga lo relativo para poder llevarlo a cabo.

*[Handwritten scribble]*

**6.6** La Secretario General de Acuerdos, licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio que remite el Magistrado Representante del Tribunal de lo Administrativo ante la Comisión Substanciadora Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual remite copia certificada del acta levantada en relación a la audiencia prevista por la fracción II del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que el resultado de la misma se comunicó al H. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, amparo número 1270/2008.

*Armando García Estrada*

Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quisiera antes hacer un comentario de ese tema, yo siento que se está manipulando, porque no puedo utilizar otras palabra, que se está manipulando el manejo de la toma de nota de parte de los líderes sindicales de aquí, para que los procedimientos administrativos se sigan postergando en perjuicio de nosotros, ese asunto si nos vamos a esperar a que otra vez haya toma de nota, espero que me llegue antes del seis de marzo del año 2014 dos mil catorce, porque es lo que se tardan, eso está manipulado, yo creo que aquí o tomamos en verdad las decisiones como deben de hacerse y hacer las cosas o mejor no tiene caso ni siquiera estar ahí, como dicen por ahí "cascarrinado procesalmente" porque aquí tenemos que hablar con el líder sindical y decirle "me traes la nota o te voy a instaurar procedimiento a ti" porque ahora resulta que estamos a expensas, los Magistrados integrantes de este Pleno, estamos a expensas de lo que decida el líder sindical. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Y no podemos pedir la aprobación del Tribunal de Arbitraje y Escalafón? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no veo el porqué no, de hecho ya había hecho el oficio pero dije primero voy a comentarlo al Pleno, ya tenía el oficio requiriendo al Presidente del Tribunal Javier Temores para que me remitiera a la brevedad posible la toma de nota y sino las razones del porqué? Yo se que está vencida, pero la nueva para que se instruya todo lo que tiene que hacerse y para que se recabe. Creo que hay un procedimiento, hay que extinguir al

*[Handwritten scribble]*

*2*

sindicato y nos quitamos el problema, si ellos no se ponen de acuerdo para poner un líder sindical, la Comisión Substanciadora, pero viene otro detalle, ellos van a decir cuando van a tener una nueva mesa directiva y si lo hacen hasta agosto y el procedimiento de la Comisión Substanciadora que? a expensas, yo como les digo vamos a hacer un extrañamiento y decir que vamos a extinguir el sindicato. Interviene el **Magistrado Presidente:** y en ese caso por ejemplo si no hay cambio y no se ha recibido información del cambio no podemos continuar con el procedimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Tengo entendido que ese nombramiento no es prorrogable, según me dice un laborista, es como el nombramiento del presidente, cuando termina el año, si no hay elecciones no sigue siendo Presidente, pero la Ley nos dice que puede ser el de mayor edad. Interviene el **Magistrado Presidente:** Entonces requerimos al Sindicato para que a la brevedad posible regularice la situación de desintegración en la que se encuentra, ya que es urgente que esté integrada la Comisión Substanciadora por los asuntos que tiene pendiente.

- Por lo que refiere a la cuenta que dio la Secretario General de Acuerdos, del oficio que remite el Representante de la Comisión Substanciadora, quedaron enterados los integrantes del Pleno y por lo que ve a la propuesta del Presidente para requerir al Sindicato de Trabajadores del T.A.E., la misma quedó aprobada por unanimidad de los Integrantes del Pleno, requerimiento que se formulará mediante oficio de Presidencia en cumplimiento a la presente Sesión.

**6.7** La Secretario General de Acuerdos, licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 207/2010, que dirige el Presidente de este Tribunal al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual eleva la petición de liquidación jubilatoria solicitada por la C. Ma. del Socorro Vallejo Zarate.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.8** La Secretario General de Acuerdos, licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 10/2008 promovido por el Abel González Nava, en contra de la Procuraduría de General de de Justicia del Estado, el que se encuentra citado para sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, en el sistema implementado por la Dirección de informática, designaron como Ponente a la **Magistrada Patricia Campos González.** Gírese oficio remitiéndole los autos originales que integran el expediente de Responsabilidad Patrimonial 10/2008.

**6.9** La Secretario General de Acuerdos, licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 13/2008 promovido por el Ana Angélica Rodríguez Luevano, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, Todos

del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el que se encuentra citado para sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, en el sistema implementado por la Dirección de informática, designaron como Ponente al Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Gírese oficio remitiéndole los autos originales que integran el expediente de Responsabilidad Patrimonial 13/2008.

**6.10** La Secretario General de Acuerdos, licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2009 promovido por la C. María Gregoria González Espinoza, en contra de Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra citado para sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, en el sistema implementado por la Dirección de informática, designaron como Ponente al Magistrado **Horacio León Hernández**. Gírese oficio remitiéndole los autos originales que integran el expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2009.

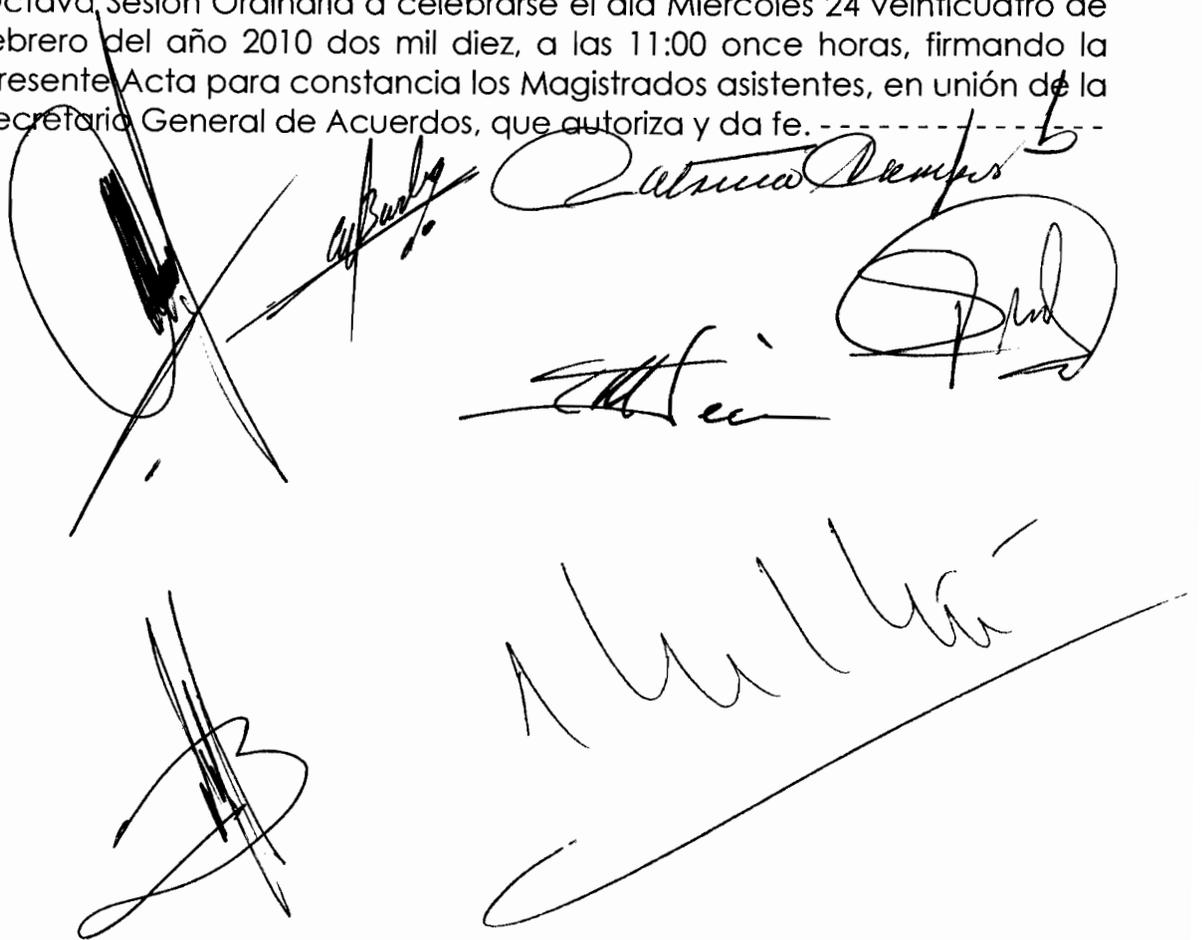
**6.11** En uso de la voz, la **Secretario General de Acuerdos**: En atención al informe que me encomendaron el día de ayer, pongo a su disposición los expedientes sesionados el día 4 cuatro de febrero de 2009 dos mil nueve, con la relación que indica el cotejo de firmas, leyenda y estado procesal.

Al respecto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Esta Presidente instruye a la Secretario General para que elabore el acta correspondiente con los datos racionados a cada uno de los asuntos.

**6.12** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para informar a este Honorable Pleno, que con esta fecha se dio cumplimiento a una ejecutoria de amparo en el expediente número 1066/2008, del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco en relación con el expediente 94/2005, de la Quinta Sala Unitaria, en el que se ordenó que se declarará insubsistente la sentencia dictada por la Quinta Sala con fecha 28 veintiocho de febrero de año 2008 dos mil ocho, en relación con el asunto promovido por Vallarta Internacional S.A. de C.V., en contra de las autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, este informe se les da a conocer en virtud de que en ese expediente existía pendiente el recurso de Apelación en este Honorable Pleno y que esas actuaciones le fueron remitidas al Pleno y que después hace unos días las solicite para efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo y me informaron que se habían remitido los autos originales a otro amparo, en tal virtud se dictó una resolución en cumplimiento del amparo que acabo de mencionar, sin tener las constancias originales del Juicio, es lo que quiero informar a este Honorable Pleno, quedan pendientes otros cuatro amparos que están en trámite y va a ser poco menos que imposible darle seguimiento a este trámite, se declaró insubsistente la sentencia pero no podemos continuar con el trámite de la Apelación, en consecuencia, queda sin

efectos. Las constancias no están completas ni las de la Quinta Sala y no están completas las del Pleno y tenemos cuatro amparos que están relacionados con este expediente y yo no se que vamos a hacer. Interviene el **Magistrado Presidente**: Hay que solicitar copias certificadas del expediente para que la Magistrada Patricia Campos este en condiciones de cumplir con los requerimientos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí hay un tema muy importante, como aquí se habla de varios amparos -por eso creo que el área de Amparos es importantísima como lo es todo- que debió haberse informado la existencia de un amparo con respecto de otro para que en su caso los Tribunales Federales decretaran o no la acumulación, para que no haya sentencias contradictorias, hay que hacer el seguimiento de los amparo para reordenar la información a los Tribunales Federales para no incurrir en un delito en la Ley de Amparo. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces Ciudadana Secretario, para que se realicen las gestiones necesarias y nos informe a este Pleno.

No existiendo más asuntos que tratar, a las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos del día 18 dieciocho de febrero del presente año, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 24 veinticuatro de febrero del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----



Handwritten signatures of Patricia Campos, Armando García Estrada, and the President of the Tribunal.